

BASE PARA TODOS LOS PROVEEDORES

El presente documento (el “Convenio”) establece los términos y condiciones conforme a los cuales (i) se registrará la relación comercial entre XXXXXXXX, en lo sucesivo el “Proveedor” y, F1 Management, S.C. y sus subsidiarias, filiales o afiliadas, a quienes de manera conjunta se identificará como “FUNO” y conjuntamente con el Proveedor las “Partes”, (ii) se integrará al contrato, orden o cualquier otra relación jurídica que se tenga con FUNO (el “Contrato”).

I. GENERAL

- .Representación.- Las Partes reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la cual comparecen sus respectivos representantes en el otorgamiento del presente Convenio.
- .Confidencialidad.- Cualquier dato o información que FUNO proporcione al Proveedor por cualquier medio, ya sea verbal, escrito, magnético, etcétera, con motivo del presente instrumento o el Contrato, deberá ser considerado como confidencial, por lo que el Proveedor estará obligado a no revelar dichos datos o información, ni transmitirlos en forma alguna a terceros.
- .Impuestos.- Cada Parte será responsable de pagar todos los impuestos, derechos o contribuciones que sean determinados y gravados por las autoridades fiscales a cada una de las Partes, con excepción del impuesto al valor agregado sobre el servicio pactado que correrá a cargo exclusivo de FUNO. El Proveedor se obliga a expedir comprobantes fiscales que cumplan con todos los requisitos fiscales aplicables y que los mismos se encuentren a entera satisfacción de FUNO, así como a trasladar el impuesto al valor agregado correspondiente de acuerdo con las tasas aplicables según la ley de la materia.
- .Servicios.- El proveedor cuenta con la experiencia, capacidad necesaria, organización, recursos humanos y materiales propios para proporcionar a FUNO los servicios materia del presente Contrato, proporcionando para tal efecto el personal suficiente, necesario, idóneo debidamente capacitado y especializado para dicha actividad, coordinando, supervisando y manejando a su personal

II. RESPONSABILIDAD LABORAL

FUNO y el Proveedor son Partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe relación obrero-patronal entre la primera y el personal que la segunda contrate o utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando entendido que el Proveedor está obligado y será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de Ley, Impuestos y demás derechos y obligaciones establecidos en la legislación aplicable, que se causen con motivo de dicho personal, así como de su afiliación y pago de las cuotas correspondientes ante cualquier autoridad, el Proveedor será responsable de presentar su aviso y obtener

dictamen de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en general del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y Ley Federal del Trabajo vigentes, como de las leyes y normativas relativas o correlacionadas.

El proveedor se obliga a entregar a FUNO, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que esta se lo solicite, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, autorizando a FUNO, a que verifique el contenido de dicha documentación ante las Instituciones, Organismos y Autoridades correspondientes, o a través de auditorías que realice a el Proveedor, con el único requisito de que FUNO notifique con un día de anticipación la fecha y hora en que realizará dichas actividades.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a FUNO como patrón directo o sustituto del personal del Proveedor, toda vez que los servicios o trabajos ejecutados no están bajo la dirección, ni supervisión, ni capacitación de FUNO, por lo que el Proveedor será el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo.

Asimismo, el prestador se obliga en caso de que sea necesario conforme a la legislación vigente y a su objeto social y actividad económica preponderante, a entregar a FUNO el registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados, así como de toda información que derive de estos servicios, conforme a la normatividad y periodicidad vigentes.

El Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a FUNO de cualesquiera juicios o reclamaciones que se intenten en su contra por los conceptos a que se refiere este punto de RESPONSABILIDAD LABORAL, y a reembolsarle los gastos que erogue, inmediatamente y contra la entrega de los comprobantes respectivos, o en su caso, el Proveedor autoriza a FUNO a que esta efectúe de manera discrecional, retenciones y/o descuentos relativos a los conceptos mencionados en este punto de RESPONSABILIDAD LABORAL. Dichas retenciones y/o descuentos se efectuarán aplicándose a las facturas pendientes de pago a favor del Proveedor.

III. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El Proveedor y FUNO se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantiza que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre el Proveedor y FUNO, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades mexicanas. La obligación de confidencialidad



subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las Partes.

El Proveedor manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de FUNO y estar conforme con los términos de este, el cual puede consultarse en la siguiente liga: <https://funo.mx/aviso-de-privacidad>

El Proveedor se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales de FUNO, sin el consentimiento previo y por escrito de FUNO.

De igual forma, cada una de las Partes se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores.

IV. COMPORTAMIENTO ÉTICO

El Proveedor se compromete a que en todas las actividades que desarrolle con motivo del presente documento, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables nacionales y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los principios rectores de la ONU sobre las Empresas y Los Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, así como la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los principios y Derechos Fundamentales del Trabajo de 1998

Asimismo, el Proveedor reconoce que previo a la celebración del presente Convenio leyó y está de acuerdo en cumplir con las disposiciones del Código de Ética de FUNO, el cual se encuentra disponible en: https://funo.mx/site_media/uploads/otros/codigo_etica.pdf

Asimismo, el proveedor se obliga en todo momento a cumplir con las disposiciones en materia laboral establecidas en la legislación vigente, dentro de las cuales, de manera enunciativas más no limitativa se encuentran las siguientes:

Trabajo Infantil: el proveedor en ningún momento empleará menores de edad y se abstendrá de comprar materiales o contratar servicios de empresas que así lo hagan.

Trabajo Forzado: el proveedor no se servirá de ninguna modalidad de trabajo forzado, en condiciones de servidumbre, involuntario, ni de ninguna forma moderna de esclavitud. De igual forma, el proveedor se obliga a contar con el personal humano suficiente y aplicar políticas o cualquier otro acto que sea necesario o conveniente, para prever y evitar cualquier forma de explotación laboral, incluyendo pero sin estar limitado a evitar jornadas de trabajo por encima de lo establecido en la legislación aplicable en materia laboral, trabajos forzados, o cualquier otra conducta que actualice o pudiera actualizar conductas de las establecidas en el artículo 21 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos. Todo trabajo debe ser voluntario. Los trabajadores deben poder mantener el control de sus documentos de identidad (ej. Pasaportes, permisos de trabajo o cualquier otro documento legal personal). El proveedor debe garantizar que los trabajadores no abonan importes, ni efectúan ningún tipo de pago para poder obtener el empleo o durante el proceso de contratación o el propio período del empleo, así como el pago en tiempo y forma a los colaboradores. El proveedor es responsable del pago de todos los importes y gastos (ej. Licencias y gravámenes) relacionados con los trabajadores cuando así

lo requieran las normas o leyes aplicables.

Prácticas disciplinarias y trata de personas: está prohibido el uso de castigos corporales, coacción psicológica y/o física, así como cualquier otra forma de tráfico de seres humanos. Las políticas y procedimientos disciplinarios deben estar definidos con claridad y deben ser comunicados a los trabajadores, los cuales no pueden ser contrarios a la legislación vigente. No se permiten deducciones de salario como medida disciplinaria, si no es legalmente permitido.

Dignidad: Promuevan y garanticen un entorno de trabajo en el que se respete la dignidad y seguridad de las personas, evitando cualquier amenaza o manifestación contraria a las mismas y en especial las distintas vertientes de acoso (laboral, sexual, físico, moral y psicológico).

Libertad de Asociación: los colaboradores del proveedor deberán tener la libertad de afiliarse a un sindicato y/o optar a un órgano que los represente, libres de amenazas o intimidación. El proveedor reconoce y respeta el derecho de negociación colectiva conforme a las leyes mexicanas.

Diversidad e inclusión: se debe promover un entorno laboral que valore la diversidad de las personas, a la vez que se compromete con ofrecer igualdad de oportunidades y no discriminación. Deberá haber cero tolerancia a la discriminación y acoso por motivos de género, origen étnico, orientación sexual e identidad y/o expresión de género.

Capacitar a sus colaboradores para brindar un trato adecuado y respetuoso a mujeres, personas con discapacidad, migrantes y comunidad LGBTQ+, en dado caso de no contar con una capacitación específica para este tema, notificarlo a FUNO para considerarlos en el programa de capacitación corporativa.

Participación comunitaria: colaborar con las comunidades locales y participar en iniciativas que reflejen los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, generando un impacto positivo en la población y comunidades donde prestan sus servicios.

V. PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

El Proveedor reconoce el y las sociedades que le prestan servicios y sus propios proveedores, deberán respetar y cumplir cabalmente con todas las leyes y reglamentos en materia anticorrupción y lavado de dinero, incluyendo (a) las leyes nacionales aplicables, (b) Código Penal, (c) la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su regulación secundaria y, (d) las leyes, tratados y convenciones internacionales tales como, *Inter-American Convention against Corruption*, la Convención para Combatir el Cohecho de Servicios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OECD (*Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*) y la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (*UN Convention Against Corruption*).

1. Soborno y cohecho:

Por lo tanto, el Proveedor reconoce y acuerda que, en relación con todas las actividades que realice bajo el presente Convenio y cualquier otro acuerdo que celebre con FUNO, el Proveedor, así como sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que realice actividades en representación del Proveedor, no han realizado y se abstendrán de realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, y no han realizado y se abstendrán de realizar cualquier soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido, a cualquier integrante de FUNO, funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un integrante de FUNO o funcionario público.

2. Conflictos de interés:

El proveedor deberá revelar de inmediato cualquier conflicto de interés real o potencial, en relación con las actividades que desempeña para FUNO o sus subsidiarias.

Cualquier interés personal o financiero, cualquier actividad o relación de negocio o personal, empleo anterior o actual, o bien cualquier obligación que pueda interferir en la capacidad de desempeñar con objetividad las obligaciones y responsabilidades del trabajo, o menoscabar la independencia y la objetividad. Tales situaciones de conflicto de interés incluyen relaciones críticas, de consanguinidad o matrimonial, una asociación o una participación o inversión en socios de negocio o en la competencia.

VI. ESTÁNDARES PARA EL PROVEEDOR

El Proveedor se compromete a cumplir cabalmente con los lineamientos establecidos en el presente documento e informar sobre cualquier incumplimiento previo o posterior dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente documento o a la fecha en que tenga conocimiento del incumplimiento de los presentes lineamientos a través de la línea ética de FUNO que se menciona más adelante. Estos lineamientos tienen como propósito garantizar el cumplimiento por parte del Proveedor con nuestras prácticas comerciales de y los lineamientos de nuestro código de ética que a la firma del presente documento reconoce haber leído, así como de su cumplimiento con la legislación aplicable a nivel nacional y local, en términos de lo siguiente:

- .Cumplimiento Legal.- El Proveedor debe cumplir con todas las leyes federales y locales vigentes, así como con la normatividad aplicable, incluyendo más no limitándose a aquellas relacionadas con el trabajo, los derechos humanos, la inmigración, la seguridad e higiene y el medio ambiente.
- .Remuneración y empleo.- el proveedor deberá cumplir con las leyes nacionales en materias de jornada laboral, incluyendo horas extras, días de descanso y vacaciones pagadas, en el entendido que en ningún momento podrán exceder los trabajadores el límite máximo de horas diurnas, matutinas y mixtas establecidas en la legislación vigente . Se compensará de acuerdo con la legislación sobre salario mínimo y en los términos de los convenios colectivos pertinentes. Pagando en de forma puntualy explicando la base sobre la que están siendo remunerados. No se permiten deducciones de salario como medida disciplinaria, si no es legalmente permitido.
- .Prácticas de Contratación y Empleo.- El Proveedor debe implementar prácticas de contratación que verifiquen y sean aplicables a las leyes en materia laboral que resulten aplicables a nuestro país, fomentando la inclusión, igualdad y equidad..
- .Auditorías.- FUNO tendrá derecho, en todo momento, con el único requisito de que FUNO notifique con un día de anticipación la fecha y hora en que realizará dichas actividades, a realizar a través de su personal o terceros autorizados, auditorías y/o visitas de verificación a todas las actividades, servicios y registros del Proveedor relacionados con el Contrato.
- .Línea Ética FUNO.- Cualquier denuncia sobre el incumplimiento del Proveedor o algún integrante de FUNO a los presentes lineamientos deberá hacerse del conocimiento de FUNO a través de los siguientes medios: Correo electrónico: denuncias@lineaeticafuno.mx - Página Internet: www.lineaeticafuno.mx Teléfono: 800-123-FUNO(3866)

VII. MEDIO AMBIENTE:

- . El proveedor debe cumplir con todas las leyes, reglamentos y estándares medioambientales vigentes, e implementar un sistema efectivo para identificar y eliminar peligros o amenazas potenciales para el medio ambiente.

Esperamos que nuestros proveedores, que:

1. Mantengan un enfoque preventivo y fomenten iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, buscando una mayor eficiencia en sus actividades, instalaciones, equipos y medios de trabajo.
2. Prevean sistemas eficaces para la identificación, control y tratamiento de los principales impactos ambientales que generan sus actividades en materia de consumo de recursos naturales, gestión de emisiones, residuos, sustancias peligrosas y vertidos.
3. Cuenten con una gestión ambiental integrada incluyendo la gestión del agua, la gestión del suelo/subsuelo, la protección y conservación de la biodiversidad, la minimización de emisiones a la atmósfera, el uso eficiente de los recursos y la gestión integral de los residuos.
4. Empleen, en caso de que se produzcan daños ambientales, todos los medios necesarios para restablecer la situación anterior al evento que ha causado el impacto.
5. Colaboren con FIBRA UNO en el cumplimiento de sus objetivos de reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (huella de carbono) e implanten medidas encaminadas a este fin
6. Presenten datos relevantes y/o indicadores sobre sus actividades ambientales cuando FIBRA UNO se los requiera

VIII. CUMPLIMIENTO

El Proveedor expresamente reconoce que el incumplimiento a las prácticas aquí establecidas generarán la terminación inmediata del acuerdo que tengan celebrado con FUNO, y por consiguiente se les excluirá de la base de proveedores autorizados de FUNO, obligándose a sacar en paz y a salvo a FUNO y liberarlo de cualquier acción ejercida en su contra, por un incumplimiento del proveedor a lo establecido en el presente documento, así como indemnizarlo de cualesquiera daños y perjuicios que este pudiera sufrir derivado de dicho incumplimiento del proveedor, incluyendo, sin limitación, los gastos judiciales y honorarios de abogados en que haya incurrido, sin necesidad de declaración judicial

FUNO se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de estos lineamientos éticos ya sea a través de autoevaluaciones, visitas y/o auditorías.

IX. ACEPTACIÓN

La firma y aceptación de estos lineamientos éticos para Proveedores, supone que:

- **Conoce el contenido de estos lineamientos éticos y**
- **Se compromete con su cumplimiento, tanto en nombre de la sociedad firmante como de sus principales accionistas,**

administradores, directivos, filiales, subsidiarias y empleados,

- **Se compromete a promover entre sus principales proveedores, subcontratistas y colaboradores contratados en el contexto de su relación con FUNO un comportamiento alineado y respetuoso con los principios, valores y compromisos aquí establecidos**

X. VIGENCIA

La vigencia de este documento inicia a partir de la fecha de su firma y lo estará por tiempo indefinido, pudiendo FUNO darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, previa notificación que por escrito efectúe a la otra parte con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de terminación.

XI. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente documento, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ciudad de México a XX de XXXX de XXXX.

El Proveedor

FUNO

Nombre y firma de persona física o
apoderado legal.

Nombre y firma de responsable del
área.